



**ANT.:** Oficio N° 38776, de 23 de mayo de 2023, de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Responde Oficio del Antecedente.

**DE: MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar cordialmente, por el presente y de acuerdo a lo requerido mediante Oficio N°38.776 del 23 de mayo de 2023 indicado en el antecedente, referente a la información requerida por la Diputada señora Javiera Morales Alvarado, informamos a usted respecto al contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y/o carga en zonas aisladas, modalidad marítimo, en el tramo Punta Arenas – Puerto Williams – Puerto Toro, ID CAM0064, en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, suscrito entre la empresa Transbordadora Austral Broom S.A. y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto N°14 de fecha 07 de febrero de 2023, tomado de razón el 3 de marzo de 2023.

En primera instancia, en atención a las consultas realizadas en vuestro oficio, se hace presente que el objeto del contrato antes individualizado, es principalmente otorgar un subsidio para la prestación de un servicio de transporte marítimo, regular y permanente, de pasajeros en el tramo Puerto Williams - Puerto Toro – Punta Arenas, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con el objeto de satisfacer las necesidades de transporte de pasajeros y/o carga de los habitantes de dicho tramo; contribuyendo así a la integración productiva y territorial de los y las habitantes de dicha zona, permitiendo que se desplacen hacia centros urbanos con mayor disponibilidad de servicios administrativos, de salud, educación, etc.

En particular, el servicio marítimo de transporte subsidiado que conecta Punta Arenas – Puerto Williams – Puerto Toro, se presta bajo las siguientes condiciones de operación definidas en el contrato:

- El servicio contempla la operación en dos rutas:
  - - Ruta 1: Punta Arenas – Puerto Williams
  - - Ruta 2: Puerto Williams – Puerto Toro.

Con una frecuencia de un viaje redondo semanal (ida y vuelta) para cada ruta de acuerdo al siguiente itinerario:

<b>Ruta 1</b>		
<b>Tramo</b>	<b>Días de Operación</b>	<b>Hora Salida</b>
Punta Arenas – Puerto Williams	Jueves	18:00
Puerto Williams – Punta Arenas	Sábado	16:00
<b>Ruta 2</b>		
Puerto Williams – Puerto Toro	Domingo	08:00
Puerto Toro – Puerto Williams	Domingo	12:00

Cabe destacar que el horario de salida antes indicado es solamente referencial, puesto que este debe ser acordado previamente con la contraparte técnica y comunicado oportunamente a los usuarios del servicio.



- Tiempo de viaje por sentido (Sólo navegación)

Ruta 1: 32:00 h por sentido de viaje: en caso de desvíos a Yendegaia se adiciona al recorrido 01:30 horas por sentido de viaje.

Ruta 2: 01:15 horas por sentido de viaje

- Por otro lado, el contratado Transbordadora Austral Broom S.A., debe prestar el servicio con una nave de las siguientes características:

Tipo de Nave	Transbordador
Nombre nave	Yaghan
Matrícula de la Nave	3276 del Puerto de Valparaíso
Año de Construcción	2011
Tonelaje de Registro Grueso (TRG)	777
Capacidad de pasajeros	170
Cantidad de asientos cama*	15
Cantidad de asientos pullman**	104
Capacidad de carga en metros lineales	218
Capacidad de carga congelada (superficie en metros cuadrados, y volumen en metros cúbicos)	Superficie útil: 13,5 mt2 Volumen: 33 mt3
Capacidad de carga cámara de frío (superficie en metros cuadrados, y volumen en metros cúbicos)	Superficie útil: 13,5 mt2 Volumen: 33 mt3

\* Butacas con inclinación de 180°, con bandeja de apoyo para los pies, apoya brazos y mesas plegables.

\*\* Butacas con inclinación mínima de 140°, con bandeja de apoyo para los pies, apoya brazos y mesas plegables.

Adicionalmente, se hace presente que la "Contraparte Técnica" se refiere a los tres funcionarios de la División de Transporte Público Regional, designados mediante acto administrativo para supervisar y garantizar que se cumplan todas las obligaciones y requisitos administrativos establecidos en el contrato. Esta parte se encarga de asegurar que todas las cláusulas y disposiciones relacionadas con aspectos tales como modificación de itinerarios, modificación reemplazo e incorporación de naves, documentación y otros procedimientos, sean efectuados en el marco contractual. Para así realizar una adecuada supervisión y control de los aspectos administrativos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y contribuyendo a un desarrollo exitoso del acuerdo de voluntades.

Por otro lado, en atención a la información solicitada referente a la diferenciación de pasajeros por tipo de usuario, en primera instancia, en relación a los cupos de pasajes y carga, se deben considerar algunos de los requisitos que debe cumplir y mantener el operador a partir del inicio del servicio, y durante toda la ejecución del contrato:

- I. El Contratado deberá implementar un sistema de reservas de pasajes y de carga con las siguientes características:
  - a) Debe permitir a los usuarios regulares del servicio reservar y adquirir los pasajes correspondientes a su viaje de ida y retorno, pudiendo acceder con total garantía a la reserva al momento de embarcar él y su carga, dando **preferencia en dicha venta y reserva a los y las residentes**. Al inicio del contrato, la Secretaría Regional entregará al operador un listado de residentes de la Provincia Antártica Chilena, el cual se actualizará, si correspondiera, en forma trimestral. Lo anterior, con el objeto de garantizar que los habitantes de localidades aisladas puedan acceder a los servicio durante todo el año, y principalmente en meses de mayor demanda por período estival.
  - b) Dicho sistema deberá permitir reservas y ventas con un mínimo de 6 meses de anticipación a la fecha del viaje y hasta 30 días antes del mismo. La reserva tendrá una vigencia de 30 días corridos. Si el pasaje no es adquirido o la tarifa



de carga no es pagada en ese período, la reserva quedará sin efecto. Dentro de los 30 días previos al viaje el usuario deberá adquirir en forma inmediata el pasaje o pagar la tarifa de carga. La reserva y compra de pasajes debe considerar en todo momento las situaciones de preferencia para los residentes.

- II. El servicio deberá considerar las siguientes definiciones para el uso de los 15 asientos tipo cama requeridos en el contrato:
  - a. **Para el uso de los 15 asientos tipo cama requeridos en el contrato:** Estos asientos serán de uso exclusivo para los residentes de la Provincia Antártica Chilena. Dentro del sistema de reserva de pasajes que se señala en el punto anterior de esta sección del Contrato, deberá priorizarse dicho uso para pasajeros de tercera edad, embarazadas y/o personas con movilidad reducida. Esta priorización durará desde 6 meses y hasta 7 días antes de la fecha de viaje, plazo a partir del cual las butacas camas quedaran disponibles para el uso de cualquier pasajero o pasajera residente.
  - b. **Para el uso de los 85 asientos restantes para completar los 100 asientos mínimos requeridos en el contrato:** El operador deberá reservar al menos el 25% (equivalente a 22 asientos) de dichos asientos para uso exclusivo de residentes de la Provincia Antártica Chilena, pudiendo adquirir y reservar los cupos entre 6 meses y hasta 24 horas antes del zarpe.
  - c. El operador solo podrá vender asientos cama a no residentes, si la nave ofertada cuenta con más de 100 asientos totales, y además cuenta con más de 15 asientos tipo cama, pudiendo disponer libremente solamente del remanente de asientos que se obtiene al aplicar ambas restricciones
  - d. El operador podrá disponer libremente de los asientos adicionales a aquellos necesarios para completar los 100 asientos mínimos requeridos en el contrato.
- III. El contratado deberá disponer de al menos 10 cupos liberados anuales (año calendario) para el personal de fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, funcionarios de la División de Transportes Público Regional y/o contraparte técnica, para viajes que se realicen en el marco de las funciones de supervisión y fiscalización del servicio. La utilización de dichos cupos será avisada al operador con una anticipación de al menos 15 días a la fecha del viaje.
- IV. Disponer gratuitamente de servicio completo de alimentación a bordo para los **pasajeros y las pasajeras residentes**, el cual, como mínimo debe incluir desayuno, almuerzo y cena. Queda estrictamente prohibido la venta de todo tipo de bebidas alcohólicas a bordo.
- V. El operador deberá reservar al menos un **10% de la capacidad de carga de la nave para residentes**, hasta 7 días antes del viaje.

En este mismo tenor, en relación a la diferenciación de pasajeros por tipo de usuario, a continuación se detalla la información relacionada con las tarifas que el operador debe cobrar, las cuales se dividen en 3 categorías principales:

#### 1) Tarifas de pasajeros

Las tarifas serán diferenciadas en dos tipos de usuarios: residentes y no residentes.

- Las tarifas de residentes se harán efectivas a los habitantes de la Provincia Antártica Chilena, cuyos antecedentes se entregarán en el listado de residentes de la Provincia Antártica Chilena otorgado por Secretaría Regional Ministerial al inicio del servicio, el cual se actualizará, si correspondiera, en forma trimestral. Lo anterior, con el objeto de garantizar que los habitantes de localidades aisladas puedan acceder a los servicios durante todo el año, y principalmente en meses de mayor demanda por período estival
- El resto de usuarios del servicio pagará tarifa no residente.



Otras consideraciones sobre la tarifa de pasajeros:

- Las tarifas para residentes en los tramos Punta Arenas – Puerto Williams o Punta Arenas – Yendegaia (o viceversa, en ambos casos) incluyen alimentación (desayuno, almuerzo y cena).
- Se considera adultos mayores a las personas de 60 años o mayor.
- Las personas con discapacidad serán aquellas que cuenten con su credencial de discapacidad vigente emitida por la Servicio Nacional de la Discapacidad.

A continuación, se presentan las tarifas de pasajeros para el servicio.

**i. Ruta 1, tramo Punta Arenas - Puerto Williams o Punta Arenas - Yendegaia**

Pasajeros Residentes	
Menor de 10 años, Asiento Pullman	Gratis
(1) Adulto, Asiento Pullman	\$7.350
Menor de 10 años, asiento cama	\$25.990
(1) Adulto, Asiento cama	\$33.350
(1) Los adultos mayores y personas con discapacidad tienen un 50% de descuento (deberán presentar su carnet de identidad / credencial de discapacidad, respectivamente).	

Pasajeros No Residentes	
Usuario	Tarifa
Menor de 10 años	50% tarifa adulto en asiento pullman o cama, según corresponda
(1) Adulto Asiento Pullman	\$143.000
(1) Adulto Asiento Cama	\$195.000
(1) Los adultos mayores y personas con discapacidad tienen un 50% de descuento presentando su cédula de identidad.	

**ii. Ruta 1, Tramo Yendegaia - Puerto Williams**

Pasajeros Residentes	
Pasajero igual o mayor a 10 años (1)	\$15.000
Pasajero menor de 10 años	Gratis
(1) Los adultos mayores tienen gratuidad presentando su cédula de identidad.	

Pasajeros No Residentes (1)	
Pasajero (2)	\$27.000
Pasajero menor de 10 años	Gratis
(1) Tarifa considerada en caso de realizar viaje de acercamiento a la localidad a requerimiento de sus habitantes.	
(2) Los adultos mayores tienen un 50% de descuento presentando su cédula de identidad.	

**iii. Ruta 2, Tramo Puerto Toro - Puerto Williams**

La tarifa Puerto Toro - Puerto Williams y viceversa no tendrá costo para ningún tipo de pasajero ni carga.

**2) Tarifas de carga**

Las tarifas serán diferenciadas en dos tipos de usuario: residentes y no residentes; de acuerdo a lo definido anteriormente.

Otras consideraciones sobre la tarifa de carga:

- Los residentes podrán transportar su carga en forma gratuita. Lo anterior incluye al comercio residente, para efecto de traslado de productos destinados a la venta directa a los habitantes de Puerto Williams y/o Yendegaia, a excepción de las mercaderías indicadas en el punto siguiente. En el caso de transportar cualquier tipo de material de construcción, deberán acreditar propiedad de la carga, a través de guía de despacho o factura a nombre del residente.
- Los residentes no podrán transportar en forma gratuita las siguientes mercaderías, para las cuales se aplicarán las tarifas de no residentes:
  - Tabaco y/o cigarrillos



- Bebidas alcohólicas
  - Combustibles
  - Mudanzas
  - Camiones o vehículos livianos, éstos últimos con la excepción señalada en el punto III. siguiente, del presente listado.
  - Cualquier material destinado a proyectos o programas financiados con fondos del Estado, que considere gastos operacionales el traslado.
- III. Los residentes podrán acceder al traslado de un vehículo liviano (Auto, Camioneta, Station Wagon y similares) de su propiedad en forma gratuita para 1 viaje redondo durante el año calendario. La propiedad del vehículo será acreditada por el certificado de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación. Para los siguientes traslados de vehículos corresponderá pagar tarifa según tarifario.
- IV. Los conductores (y acompañantes en caso que existan) de los vehículos asociados al tarifario de carga pagarán tarifa no residente en ambos sentidos.
- V. En caso que operador y usuario no puedan concordar a que categoría pertenece una carga en particular, el operador podrá definir la tarifa considerando el mayor valor que resulte entre la medición por peso o volumétrica. Dicha definición de la carga se mantendrá para las tarifas de almacenaje, en caso que corresponda pagar dicha tarifa.

A continuación, se presentan los tarifarios de carga para el servicio.

**i. Ruta 1, tramo Punta Arenas - Puerto Williams/Yendegaia**

Carga Residentes	
Tipo de Carga	Tarifa
Metro lineal vehículo pesado (camión, ramplas, buses y similares)	\$46.000
Auto, Camioneta, Station Wagon y similares	\$61.650
Tonelada	Gratis
Metro Cúbico	Gratis
Bulto de hasta 20 kg ó 0,15 m3	Gratis

Carga No Residentes	
Tipo de Carga	Tarifa
Metro lineal vehículo pesado (camión, ramplas, buses y similares)	\$166.750
Metro lineal vehículo liviano (auto, Camioneta, Station Wagon y similares)	\$58.650
Carga general en tonelada	\$77.650
Carga General en metro cúbico	\$42.250
Bulto de hasta 20 kg ó 0,15 m3	\$6.000
Vehículo de transporte de Gas (\$/metro lineal) (1)	Gratis
Petróleo en estanque de la nave EdelMAG (por cada 1.000 litros)	Gratis
Petróleo en estanque de la nave Otros usuarios (por cada 1.000 litros)	\$81.150
Vehículo de transporte de Gasolina y/o petróleo sobre cubierta	\$166.750 (2)
(1) Vehículo de transporte de gas no paga por vehículo, sólo el conductor paga tarifa No Residente en ambos sentidos	
(2) Vehículo de transporte de gasolina y/o petróleo paga por metro lineal del vehículo en un solo sentido y el conductor paga tarifa No Residente en ambos sentidos	

- ii. **Ruta 1, Tramo Yendegaia - Puerto Williams:** La tarifa para este acercamiento será gratuita para todo tipo de carga.
- iii. **Ruta 2, Tramo Puerto Toro - Puerto Williams (por sentido):** La tarifa será gratuita para todo tipo de carga.

**3) Tarifas de almacenaje**

Las tarifas por almacenaje se aplicarán para todo tipo de usuario, ya sea residente o no residente, siempre que su carga no sea retirada según siguiente detalle:



**Carga general:**

- i. Para la carga general, la tarifa aplica a partir del tercer día de arribo de la nave a la rampa de Punta Arenas o Puerto Williams, según corresponda y en el punto de almacenaje que para ello disponga el operador.
- ii. Para el caso de alimentos perecibles la empresa estará autorizada a eliminar la carga, a partir del tercer día, contado desde el día de arribo de la nave a la rampa de Punta Arenas o Puerto Williams, según corresponda.
- iii. En el caso de carga general, en caso que la carga no sea retirada por el destinatario, el Operador deberá proceder de acuerdo a las normas establecidas en el Libro II, Título V, artículos 166 y siguientes, del Código de Comercio.

**Vehículos:**

- i. Para los vehículos, la tarifa aplica a partir del día de ingreso del vehículo al punto de almacenaje.
- ii. Los vehículos se entregarán al propietario o a quién lo represente directamente en la rampa, al momento del arribo de la nave a la rampa de Punta Arenas o Puerto Williams, según corresponda. De no retirarse ese día, el vehículo se devolverá al punto de origen, situación que podrá realizarse como máximo por dos viajes redondos, para finalmente llevarlo al punto de almacenaje. Al momento del retiro del vehículo, el propietario deberá pagar además de la tarifa por almacenaje, la tarifa equivalente a los viajes de ida y vuelta realizados, con una tarifa correspondiente a la tarifa general. Además, tendrá que pagar el costo de traslado del vehículo desde la nave al punto de almacenaje, para cuyo efecto el operador deberá entregar la boleta o factura del servicio contratado. A partir del tercer día de permanencia del vehículo en el punto de almacenaje, el operador podrá realizar la denuncia por abandono de vehículo a Carabineros de Chile.

<b>Almacenaje</b>	
<b>Tipo Carga</b>	<b>Tarifa por demora en retiro de carga</b>
<b>Carga General</b>	\$10.000 diarios por tonelada o metro cúbico, a partir del tercer día de arribo de la nave a la rampa de Punta Arenas o Puerto Williams, según corresponda y en el punto de almacenaje que para ello disponga el operador.
<b>Vehículos</b>	\$50.000 a partir del día de ingreso del vehículo al punto de almacenaje.

Finalmente, en relación a la consulta sobre la entidad encargada de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, se establece que el Ministerio lleva a cabo la supervisión administrativa del contrato a través de la contraparte técnica de acuerdo a lo definido en el contrato.

Es importante destacar que la fiscalización del servicio en terreno será realizada por personal del Programa de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o de la División de Transporte Público Regional. Sin embargo, esto no impide que otros organismos públicos con competencia en función de la naturaleza del servicio contratado ejerzan su facultad de fiscalización.

Sin otro particular, le saluda atentamente a US.,

**Distribución:**

SR. VLADO MIROSEVIC - PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS  
SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA - PROSECRETARIO (S) CÁMARA DE DIPUTADOS  
SRA. JAVIERA MORALES ALVARADO - DIPUTADA DE LA REPÚBLICA  
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
JEANETTE FERNANDA OROZCO - GESTOR(A) DE PROCESOS ESTRATEGICOS - COORDINACION APOYO ESTRATEGICO  
MARTÍN ALBERTO RICCIULLI - ABOGADO(A) SUBSIDIOS Y REGULACIONES - UNIDAD LEGAL  
DIEGO IGNACIO ZAMORANO - COORDINADOR(A) UNIDAD GESTION DE CONTRATOS - UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS  
ALEXIS ANDRÉS ACEVEDO - ENCARGADO(A) CONTRATOS AREA OTROS MODOS - CONTRATOS AREA OTROS MODOS  
FELIPE ALEJANDRO PARRA - ENCARGADO(A) CONTRATOS AREA RURAL - CONTRATOS AREA RURAL  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.